



VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de proclamación del tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140 de fecha 06 Diciembre de 2012, que nombre Alcaldesa A Doña Pamela Tapia Villarroel;
- Las facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de sesión constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El decreto Alcaldicio N° 926, de fecha 15/12/2014, que aprueba el presupuesto Municipal año 2015;
- Bases y Decreto que aprueba las bases del FODECO 2015
- Acuerdo N° 65 del Concejo Municipal en sesión Ordinaria N° 19 de fecha 06 julio 2015;
- El Llamado a concurso del FODECO 2015, primer llamado;
- EL Proyecto presentado por la Organización Comunitaria Consejo de Desarrollo Puerto Williams.

DECRETO :

1° EL OTORGAMIENTO, de la **subvención comunitaria FODECO 2015**, primer llamado a la Organización Comunitaria denominada **Junta de Vecinos N°1 Puerto Williams**, por un monto de \$600.000 (seiscientos mil pesos) para el proyecto denominado "Implementación Sede Social" **VISTOS Y CONSIDERANDO.**

2° Ordénese, al Departamento de Finanzas Municipales, pagar a la Organización comunitaria mencionada en el punto N°1 el monto aprobado.

3° Déjese establecido, que la Organización Comunitaria deberá rendir antes del 31 de Diciembre de 2015, los montos asignados

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.


MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE
SECRETARÍA MUNICIPAL(S)


JAIME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE (S)

JFA/MAB/rgl

Distribución:

1. Finanzas Municipales
2. Junta de Vecinos N°1
3. Control
4. Secmun
5. Archivo



MOCION DE ACUERDO N° 65

El Concejal y Presidente del Concejo de Cabo de Hornos, Don Héctor Maluenda Witto, solicita a los integrantes del Honorable Concejo, su voto de acuerdo, para:

Aprobar FODECO año 2015 presentado por la Organización comunitaria JUNTA DE VECINOS N°1 PUERTO WILLIAMS.

LA VOTACION ES LA SIGUIENTE

NOMBRE	APRUEBO	INHABILITACION	NO APRUEBO
DON HECTOR MALUENDA WITTO		X	
DON FERNANDO CAICHEO MUÑOZ.	X		
DON JUAN OYARZUN TRUJILLO.	X		
DON JAIME GODOY CHAVEZ	X		
DOÑA LIDIA GONZALEZ CALDERON	X		
DON MARTIN DRAKSLER VUKASOVIC			
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL			

Por 4 votos a favor se acordó aprobar la proposición hecha por el Presidente del Concejo de Cabo de Hornos lo que queda reflejado en el Acuerdo N° 65 del Concejo, efectuado en la **Sesión Ordinaria N° 19** de fecha 06 de julio de 2015.



[Handwritten Signature]
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
IL. MUNICIPIALIDAD CABO DE HORNO



REPUBLICA DE CHILE
AGRUPACION DE COMUNAS DE CABO DE
HORNOS Y ANTARTICA
IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

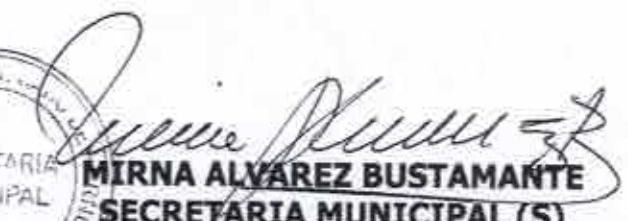
CERTIFICADO

MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE, Secretaria Municipal (S) de la Il. Municipalidad de Cabo de hornos, RUT 69.254.400 – 5

CERTIFICA:

Que el Honorable Concejo Municipal de Cabo de Hornos aprobó en sesión Ordinaria N° 19 de fecha de 06 julio de 2015 **FODECOS 2015, Junta de Vecinos N°1, Puerto Williams**, tal como se refleja en el acuerdo N° 65 del Honorable Concejo Municipal.

Se extiende el presente certificado para los fines que se estimen pertinentes.


MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS



REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO **2015**

TÍTULO I

DE LA POSTULACIÓN

Artículo 1º. Este reglamento tiene por objeto, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias, establecer normas para la implementación y funcionamiento del "Fondo de Desarrollo Comunitario año 2015".

Artículo 2º. El Fondo de Desarrollo Comunitario, en adelante el FODECO, tendrá como objetivo reglamentar la ejecución de proyectos específicos de interés común, en el ámbito local, que contribuyan al fortalecimiento de las Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias reguladas por la Ley N° 19.418, que se lleven a cabo fortaleciendo los vínculos de la gestión municipal con los intereses de la comunidad organizada beneficiaria.

Artículo 3º. Podrán presentar proyectos al FODECO las Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias reguladas por la Ley N° 19.418, con personalidad jurídica y directorio vigente.

Artículo 4º: Para postular al FODECO se deberán presentar:

- a) Certificado de vigencia de personalidad jurídica y certificado de vigencia de directorio, ambos otorgados por Secretaría Municipal; ✓
- b) Una solicitud escrita dirigida al Sr. Alcalde con copia al Concejo, adjuntando el formulario de postulación debidamente llenado; ✓
- c) Un certificado emitido por el Encargado de Control que acredite que la organización comunitaria no tiene rendición de cuentas pendientes por subvenciones otorgadas anteriormente; ✓
- d) Documento que acredite que la organización comunitaria solicitante tiene Rol Único Tributario. ✓
- e) Certificado emitido por la Municipalidad que acredita que la Junta de Vecinos o la organización comunitaria se encuentra inscrita en el Registro de Transferencias definido en la Ley N° 19.862, como Colaboradores del Estado y las Municipalidades. ✓
- f) Original del presente Reglamento, con firma y timbre del jefe de Departamento de Desarrollo Comunitario. No se admitirá copia simple. ✓

- g) Documento que acredite la personería de quien represente a la Junta de Vecinos o la organización comunitaria. En caso de encontrarse impedido el representante legal, además del instrumento señalado, se deberá acompañar poder simple otorgado por el representante legal a quien faculte para presentar el respectivo proyecto ante el FODECO.

Artículo 5º. Para postular al FODECO, la Junta de Vecinos o la organización comunitaria deberá comprometer un aporte al proyecto, en dinero efectivo o en otras prestaciones, cuyo monto no sea inferior al 10% del costo del proyecto.

Artículo 6º. Los proyectos que postulen al FODECO deberán enmarcarse en los objetivos de este instrumento, señalados en el artículo 2º del presente Reglamento. Tales proyectos se deben orientar necesariamente a las siguientes materias:

- a) Adquisición de insumos;
- b) Equipamiento;
- c) Mantención de equipos o inmuebles;
- d) Pago de honorarios a monitores y profesionales;
- e) Construcción o reparación de plazas y jardines, instalaciones deportivas, juegos infantiles, mejoramiento de veredas, alumbrado de plazas, iluminación de recintos, estructuras u otras iniciativas de similar naturaleza;
- f) Realización de eventos, publicidad, impresos.

Artículo 7º. El Departamento de Desarrollo Comunitario difundirá los objetivos del FODECO y los requisitos de postulación a los vecinos de la comuna y en especial a las Juntas de Vecinos y a las organizaciones comunitarias, reguladas por la Ley N° 19.418, que se encuentren vigentes e identificadas en el registro correspondiente, proporcionando a aquellas que lo solicitan, los antecedentes y los documentos pertinentes.

Artículo 8º. Si el proyecto considera la ejecución de construcciones, mejoramientos o ampliaciones de infraestructura comunitaria, la organización comunitaria postulante deberá acreditar el título por el cual ostenta la tenencia del inmueble, sea ésta en dominio, usufructo, comodato, permiso de uso, mera tenencia, u otro.

Artículo 9º. Las Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias deberán postular sus proyectos utilizando sólo el formulario tipo FODECO Anexo N° 1, que forma parte del presente Reglamento, entregando un original y una fotocopia. Ningún otro documento o anexo servirá para complementar o modificar información alguna que haya debido incorporarse al formulario tipo FODECO, salvo caso fortuito.

Artículo 10º. Los proyectos deberán presentarse en el formulario FODECO correspondiente, que se entregará en un sobre a nombre del jefe del Departamento de Desarrollo Comunitario, ingresado sólo por Oficina de Partes de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos, pudiéndose postular dos (2) veces en el año, con posibilidad de obtener solo una adjudicación. Los proyectos ingresados de otro modo no serán admitidos y se tendrán por no presentados.

De acuerdo a lo anterior, los periodos de postulación en el año son:

- ☐ Primer periodo: entre el 01 al 30 de Abril del año en que postula.
- ☐ Segundo periodo: entre el 1 al 31 de agosto del año, en el cual postula.

Una copia del formulario quedará en poder del interesado.

Artículo 11º. Los proyectos presentados por las organizaciones territoriales y comunitarias no podrán superar los \$600.000 (seiscientos mil pesos). Para el cálculo de este monto, no se considerará el aporte de 10% que debe realizar la organización comunitaria.

TITULO II ADMISIBILIDAD Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 12º. El proceso de postulación constará de dos etapas, la primera denominada admisibilidad, etapa en la cual se revisará que la ficha de proyecto se presente de acuerdo a la FICHA FODECO COMUNA DE CABO DE HORNO, acompañando todos los documentos que según el tipo de proyecto se requieran para su presentación. Los proyectos que en esta etapa no dieren cumplimiento serán declarados inadmisibles y no podrán continuar en el proceso.

Artículo 13º. El Departamento de Desarrollo Comunitario presentará los proyectos al Sr. Alcalde para ser analizado por la Comisión Social y posterior aprobación por el Concejo Municipal, el que determinará la entrega de los recursos financieros a las organizaciones.

El Concejo Municipal analizará los proyectos de acuerdo a los siguientes criterios y respectivas ponderaciones de los proyectos presentados:

- ☐ Cantidad de Beneficiarios directos: **30%**
- ☐ Proyecto que mejora capacidad laboral: **20%**
- ☐ Beneficiarios Directos 50% o más son Mujeres: **15%**
- ☐ Beneficiarios Directos 50% o más son Jóvenes: **15%**
- ☐ Organización de sector vulnerable de la Comunidad: **20%**

El puntaje final de cada proyecto será el resultado de la suma de los criterios antes mencionados y los proyectos se seleccionarán de acuerdo al ranking y a los fondos disponibles en el subtítulo para este objetivo.

Estos proyectos serán decretados y notificados a cada Organismo favorecido, a más tardar 5 días posteriores al acuerdo del Concejo Municipal.

Artículo 15. Se rechazarán las postulaciones de aquellos proyectos contrarios a la normativa vigente, aquellos cuyo costo exceda a los recursos disponibles asignados o que sean incompatibles con planes y políticas municipales.

TÍTULO III DE LA EJECUCIÓN

Artículo 16º. La Junta de Vecinos u organización comunitaria beneficiada deberá desarrollar su proyecto ajustándose estrictamente a las características definidas en el formato de postulación y a los requisitos adicionales que la Municipalidad o el Concejo Municipal pudiera agregar para su implementación.

Artículo 17º. Por la ejecución del proyecto de las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, la directiva y/o sus familiares que participaren, no podrán recibir, a ningún título, dineros entregados para el financiamiento de dicho proyecto. En consecuencia, su aporte voluntario será gratuito.

Artículo 18º. La Municipalidad, a través del Departamento de Desarrollo Comunitario, supervisará la adecuada ejecución del proyecto, el estado de avance de los mismos y la correcta utilización de los fondos.

Artículo 19º. Los dineros aprobados para la ejecución de los proyectos serán entregados en una cuota a través de cheque nominativo a nombre del Representante de la Organización Territorial o Comunitaria.

Artículo 20º. Las organizaciones seleccionadas deberán utilizar los fondos entregados por el Municipio única y exclusivamente para financiar los ítems indicados en el proyecto presentado a la Municipalidad.

TÍTULO IV DE LA RENDICIÓN

Artículo 21º. Las Juntas de Vecinos y las organizaciones comunitarias favorecidas procederán a firmar un convenio con la Municipalidad que considere, en especial, las características del proyecto y su ejecución. Sólo a partir de la fecha del decreto de pago, se aceptarán boletas y facturas de rendición.

Artículo 22º. Las organizaciones señaladas en el artículo anterior, una vez recibidos los dineros, deberán ejecutar el proyecto en el plazo fijado en el convenio firmado por el Municipio. Una vez finalizado el proyecto, se deberán rendir documentadamente los gastos involucrados en dicho trabajo, plazo que no podrá exceder al 31 de diciembre del año calendario. Los proyectos se tendrán por terminados cuando se haya realizado respectivas las rendiciones y éstas concuerden con el proyecto y presupuestos presentados.

La no rendición al 31 de diciembre del año calendario, involucrará la necesaria presentación de un documento que justifique esta situación, debiéndose señalar las causales de la no rendición oportunamente efectuada en la fecha establecida.

Artículo 23º. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley

TÍTULO V
DEL INFORME DE ESTADO ADMINISTRATIVO

Artículo 24º. Las Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias favorecidas deberán informar a la Municipalidad cada 4 meses del estado de su situación administrativa (relación de socios y directiva), además de las reuniones (con lista de asistencia) y actividades realizadas como organización.

II.- Notifíquese, por la Dirección de Desarrollo Comunitario, el presente reglamento a todas las organizaciones territoriales y comunitarias comunales que cuenten con personalidad jurídica vigente.-

III.- ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.-



Resultados del Proyecto:

Se espera mejorar el sistema de calefacción de la sede y contar con la vajilla necesaria para la realización de actividades propias de la Junta de Vecinos.

2.- BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:

BENEFICIARIOS	Cantidad
varones	10
mujeres	21
niños y niñas	25
TOTAL	56

3. COSTOS:

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Combustión lenta	1	369.900	369.900
kit de caños	1	79.900	79.900
Vajilla		150.200	150.200
Total aporte municipal		600.000	600.000
Aportes Propios (Instalación estufa)		60.000	60.000
		TOTAL	660.000

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD	AÑO											
	JUN	JUL										
ADQUISICIÓN IMPLEMENT.	X											
INSTALACIÓN ESTUFA	X											
RENDICIÓN FONDOS		X										

NOMBRE COMPLETO DEL PRESIDENTE (A):

GLADYS MALUENDA WITTO

DIRECCIÓN:

BERNARDO O'HIGGINS S/N°

RUT REPRESENTANTE LEGAL:

6.751.703-2

RUT ORGANIZACIÓN TERRITORIAL O COMUNITARIA:

65.494.030-4



Kit de instalación

\$19.900.00

Este producto se encuentra temporalmente agotado para el mercado Chileno.

Descripción Técnica:

Kit para la instalación de estufa de gas.

- Cylmax Acero Inox 8 (12 unidades)
- Cylmax Zinc-Aluminio 18 (12 unidades)
- Barra 6 (12 unidades)
- Enchufe 18 (12 unidades)
- Manija (12 unidades)
- Tapacero 6 (12 unidades)
- Llave Mineral (12 unidades)
- Remache (12 unidades)
- Manual de instrucciones de instalación
- Accesorios adicionales para instalaciones de mayor altura se venden por separado. Consultar al instalador autorizado Acero Inox Chile.
- Garantía: 2 años.



Estufa a leña Lento 200

\$199.900.00

Este producto se encuentra temporalmente agotado para el mercado Chileno.

Descripción Técnica:

PRODUCTO PROTEGIDO POR PATENTE EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN

Patente: 17011434

Tamaño: 60 x 180 cm

Color: Gris Chacabuco / Bordo

Resistencia térmica: 1000°C

Acero y acero inoxidable

Temperatura máxima: 1000°C

Alimentación: 220V

Consumo: 1,5 kg/h

Garantía: 2 años

Este producto se encuentra temporalmente agotado para el mercado Chileno.



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
SECRETARÍA MUNICIPALIDAD



CERTIFICADO VIGENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA

Doña **Mirna ÁLVAREZ Bustamante**, Secretaria Municipal (s) de la Municipalidad de Cabo de Hornos que suscribe, "**CERTIFICA**" que la Organización Comunitaria Funcional denominada "**Junta de Vecinos N° 1 PUERTO WILLIAMS**" de la Comuna de Cabo de Hornos, forma parte del actual Registro de Organizaciones con Personalidad Jurídica de esta Entidad Edilicia.

La que se encuentra inscrita en el Libro de registro de Organizaciones Comunitarias con el N° 5, A Fojas 5 fecha inscripción **15 de Junio 1992**

Su Directiva actual es la siguiente:

- **PRESIDENTE:** Gladys Maluenda Witto
- **VICE PRESIDENTE:** Isabel Mancilla González
- **SECRETARIO:** Olga Cerda Aravena
- **TESORERA:** Ana M^a Chávez Rosas
- **DIRECTORA:** Marta Guentelican Altamirano
- **2º DIRECTOR:** Ernesto Márquez Aguila



Se emite el presente certificado a petición de la Organización Comunitaria para los fines que estime conveniente

Duración del presente certificado 3 meses.

Puerto Williams, 29 de abril de 2015.

Puerto Williams, abril 29 de 2015

Señora
Pamela Tapia Villarroel
Alcaldesa
IL. Municipalidad de Cabo de Hornos
PRESENTE

De mi mayor consideración:

A través de la presente, junto con saludarla de forma muy especial, y en nombre de Junta de Vecinos N° 1 de Puerto Williams, perteneciente a la Comuna de Cabo de Hornos, adjunto a usted formulario de postulación de FODECO debidamente llenado.

En espera de que el presente proyecto tenga una buena acogida de su parte y del honorable concejo de Cabo de Hornos, me despido atentamente



GLADIS MALUENDA WITTO
PRESIDENTA DE LA
JUNTA DE VECINOS N° 1

ADJ.: Formulario de postulación FODECO,
c.c.:

- 1- Señora Alcaldesa Pamela Tapia Villarroel.
- 2- Honorable Concejo de Cabo de Hornos.
- 3- Archivo.

CERTIFICADO N° 6.-

El Director de la Dirección de Control de la Municipalidad de Cabo de Hornos que suscribe, **CERTIFICA** lo siguiente:

QUE, la Organización Comunitaria de carácter **funcional "JUNTA DE VECINOS N° 1 DE PUERTO WILLIAMS"**, no tiene rendiciones de subvenciones o fondos a rendir al mes de abril del año 2015, de acuerdo al Balance de Comprobación y Saldo Consolidado Año 2015, al mes de abril del presente año, entregado por la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio de Cabo de Hornos.

Se extiende el presente Certificado en la Ciudad de Puerto Williams, a 28 días del mes de abril del año 2015, a petición de la Sra. Vicepresidenta de la Organización Doña **Isabel Mancilla González**, para los fines que estime conveniente.


UNIDAD DE
CONTROL

SERGIO SOTO CRUZ
DIRECTOR
DIRECCION DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

12205 P.J. 03979

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro

Recuerde, no procede el
derecho a crédito fiscal por
adquisición de bienes o
utilización de servicios que no
digan relación con el giro o
actividad del contribuyente. Art.
23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



854940304

FECHA EMISION: 05/05/2009

N° DE SERIE: 20090877459

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

JUNTA DE VECINOS PUERTO WILLIAMS DE
LA UNIDAD VECINAL N° 1

DIRECCIÓN

PILOTO PARDO S/N
CABO DE HORROS

RUT 65.494.030-4

SII online
www.sii.cl



Certificado REGISTRO

El presente
certificado
se otorga por

la inscripción
de la
siguiente

Datos

Nombre	Junta de Vecinos N°1
RUT	0-0
Nombre	JUNTA DE VECINOS N°1
RUT	65.494.030-
Fecha	29/04/2015

Inscripción

ENTIDADES RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

La institución JUNTA DE VECINOS N°1, inscrita en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos y Municipalidad, con fecha 23/06/2005, inscrita en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, en el Artículo 10, inciso 1, de la Ley N° 1.258/05.

El presente certificado no constituye una declaración de la entidad receptora de fondos públicos, sino una constatación de la inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a la información registrada.



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS
CABO DE HORNO
Y ANTÁRTICA

FORMULARIO DE POSTULACION
FONDO DE DESARROLLO COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

Fecha:

NOMBRE INSTITUCION: JUNTA DE VECINOS N° 1, PUERTO WILLIAMS

1.- DESCRIPCION DEL PROYECTO:

Nombre del Proyecto:

IMPLEMENTACIÓN DE SEDE SOCIAL.

Objetivo General:

Mejorar el sistema de calefacción y adquirir vajilla para la sede social.

Descripción del Proyecto:

Se adquirirá una estufa de combustión lenta para mejorar la calefacción de la sede y vajilla para ser utilizada en las actividades de la organización.